



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Expediente N° EX-2019-12638625- -GDEBA-DLRTYETMTGP

VISTO el Expediente N° EX-2019-12638625-GDEBA-DLRTYETMTGP, el artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 10.149, N° 12.415 y N° 15.164, los Decretos Provinciales N° 6.409/84, N° 590/01 y N° 74/20, la Resolución MTGP N° 120/2021, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 7 del expediente citado en el exordio de la presente luce el acta de infracción MT 474-2920 labrada el 27 de mayo de 2019, a **CHARRO ANDREA (CUIT N° 27-25739781-0)**, en el establecimiento sito en calle Zarini sin número (C.P. 7000) de la localidad de Tandil, partido de Tandil, con domicilio constituido en calle Caseros N° 765 (C.P. 7000) de la localidad de Tandil, y con domicilio fiscal en calle Belgrano N° 860, de la localidad de Tandil; ramo: construcción, reforma y reparación de edificios residenciales; por violación a la Resolución SRT N° 463/09; a la Resolución SRT N°37/10; al Decreto PEN N° 49/14; a a Resolución SRT N° 529/09; a la Resolución SRT N° 741/10 y a la Resolución SRT N° 299/11;

Que habiendo sido notificada de la apertura del sumario según la cédula obrante en orden 13, la parte infraccionada efectúa descargo (artículo 57 de la Ley N° 10.149), en legal tiempo y forma;

Que, sin perjuicio del estado de autos, corresponde anular las presentes actuaciones, de conformidad a la falta de tipificación legal de la conducta relevada en el acta de infracción;

Que por lo manifestado precedentemente pierde vigencia el acta de Infracción MT 474-2920;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 10.149 y sus normas modificatorias, complementarias y de aplicación, la Ley Provincial N° 15.164 y el Decreto Provincial N° 74/2020;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL

DEL MINISTERIO DE TRABAJO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Anular el acta de infracción MT 474-2920 labrada a **CHARRO ANDREA (CUIT N° 27-25739781-0)**, en virtud de las razones expuestas en el considerando de la presente medida.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar al Registro de Infractores y por intermedio de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo Tandil, notificar. Incorporar al SINDMA. Oportunamente, archivar.